

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA 2016-2018
CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES E INTEGRANTES DE LOS
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES

HACE SABER:

Con base en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción II, 112, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y; 54,55,56,57, 58, 59, 63, 64, 65 y 66 del Bando Municipal de Chapa de Mota, y en virtud de que los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones podrán auxiliarse además de los Consejos de Participación Ciudadana, este Ayuntamiento de Chapa de Mota; **CONVOCA** a la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana por el periodo 2016-2018, mediante el siguiente:

CONSIDERANDO

Que, es una obligación del Ayuntamiento impulsar la participación ciudadana, así como establecer una relación estrecha y permanente con ésta, en el entendido de que los Delegados o Subdelegados Municipales y/o Consejos de Participación Ciudadana son los órganos de comunicación y colaboración más cercana entre la demarcación que representan y la autoridad municipal, para el conocimiento y la resolución de las demandas ciudadanas.

Que este Gobierno Municipal ha constituido un canal de comunicación permanente para fomentar la participación de grupos organizados de la sociedad y representantes ciudadanos electos de conformidad con la legislación aplicable, para coadyuvar con las autoridades municipales en la gestión y desarrollo de acciones tendientes al progreso municipal, así como a incrementar los niveles y la calidad de vida de todos y cada uno de los pobladores de este municipio.

Que los delegados y subdelegados municipales tienen la función de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en la Ley, el Código Reglamentario Municipal y el Bando Municipal.

Que son los Consejos de Participación Ciudadana, las entidades responsables de establecer el conducto institucional y activo de comunicación, colaboración y gestión entre las comunidades y la Administración Pública Municipal, promoviendo planes, políticas y acciones, con el fin de tomar parte en los programas que las autoridades municipales realicen, estableciendo relaciones de corresponsabilidad y coparticipación para el desarrollo armónico e integral de las demarcaciones que conforman nuestro Municipio; y El Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México, ha tenido a bien aprobar la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES ASÍ COMO LA
INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirigida a todos los ciudadanos residentes de las demarcaciones reconocidas en el Bando Municipal de Chapa de Mota, Estado de México, que deseen participar en el proceso de elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana por el periodo 2016-2018, en la demarcación donde tengan su residencia legal, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO, PROCEDIMIENTO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO

PRIMERA: El proceso inicia con la expedición y publicación de la presente convocatoria en los lugares más visibles y concurridos de cada demarcación.

La elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2018, se llevará a cabo mediante los métodos de voto directo, libre y secreto o por el método de usos y costumbres de los Ciudadanos de las diferentes demarcaciones del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, en la fecha, hora y lugar señalado por esta convocatoria para cada una de ellas.

El proceso de elección de Delegados Municipales y de los Consejos de Participación Ciudadana termina con la declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría a las planillas o fórmulas que resulten electas, el día 15 de abril de 2016.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES.

SEGUNDA: La Secretaría del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso de elección de los Delegados Municipales para el periodo 2016-2018, para ello, podrá designar responsables en las diferentes demarcaciones que conforman el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, pudiendo ser los mismos integrantes del Ayuntamiento y los titulares de la administración pública municipal, quienes deberán tener la acreditación correspondiente suscrita por la Secretaría.

La **Convocante** tendrá su sede en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el **Palacio Municipal Sin Número, Colonia Centro** de la Cabecera Municipal de Chapa de Mota, México.

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LA FORMA DE ACREDITARLA.

TERCERA: Los Ciudadanos que deseen participar en el proceso de elección de Delegados Municipales para el periodo 2016-2018, deberán observar los siguientes lineamientos:

- I. Entrarán en funciones al día 15 de abril del año dos mil dieciséis.
- II. Durarán en su encargo hasta el 14 de abril del año dos mil diecinueve.
- III. En caso de que la persona electa tenga que separarse de su cargo antes de la fecha mencionada, deberá justificar plenamente los motivos de su separación.
- IV. Los cargos tendrán el carácter de honoríficos y en ningún caso serán remunerados.

De igual manera deberán conformar planillas de la siguiente manera:

- La planilla deberá integrarse por lo menos con dos vecinos propietarios con sus respectivos suplentes quienes tendrán los cargos de Delegado, Subdelegados (así como los que por usos y costumbres se hayan elegido en periodos anteriores).Y cada uno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia efectiva en la demarcación por la que pretendan participar, no menor a 6 meses anteriores a la fecha de la elección, comprobada con la constancia que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Ser mayor de Edad y Contar con credencial actualizada para votar con fotografía del Municipio de Chapa de Mota;
- c) No tener antecedentes penales ni estar sujeto a proceso judicial alguno;
- d) Observar buena conducta y tener un modo honesto de vivir;
- e) Los ministros de cualquier culto religioso, siempre y cuando se hayan separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- f) Dos fotografías recientes, tamaño infantil.

CUARTA: Los integrantes de las planillas de aspirantes a Delegados Municipales para el periodo 2016-2018, del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México comprobarán el cumplimiento de los requisitos, **acompañando a su Solicitud de Registro** en original y copia, la siguiente documentación:

- a) Credencial para votar con fotografía actualizada, del Municipio de Chapa de Mota expedida por el Instituto Federal Electoral;
- b) Constancia de residencia reciente con emisión que no exceda los 30 días anteriores al registro y que sea expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Declaración por escrito en el formato que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con antecedentes penales y que no haya sido condenado o se encuentre en proceso judicial por la comisión de delitos dolosos;
- d) Programa de trabajo de la demarcación por la que contendrá;
- e) Dos fotografías recientes preferentemente tamaño infantil.

DEL PLAZO Y LUGAR PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS

QUINTA: La ciudadanía interesada en participar en la elección Delegados Municipales para el periodo 2016-2018, deberá acudir a registrar su planilla por sí o por medio de un representante.

La **Convocante** a través de la Secretaría del Ayuntamiento proporcionará los formatos para el registro de planillas, en sus oficinas ubicadas en **Palacio Municipal Sin Número, Colonia Centro** de la Cabecera Municipal de Chapa de Mota, México, del 27 de Febrero del presente año y hasta un día antes de la elección en su respectiva demarcación en horario de las **9:00** a las **15:00** horas.

Cada planilla podrá registrar un representante si así lo considera, el cual no deberá ser integrante de la misma. Quien fungirá en el registro y escrutinio de la elección.

DEL DICTAMEN

SEXTA: Recibida la solicitud de Registro, la **Convocante** verificará la documentación, a efecto de comprobar si se cumplió con todos los requisitos señalados en la presente convocatoria, si de la revisión realizada se advierte alguna omisión o no se cumplió con algún requisito, no se tendrá derecho a registro, una vez vencido el plazo correspondiente.

Si se cumple con los requisitos de legalidad, se procederá a asignar el color de planilla para su participación en la elección.

La **Convocante**, emitirá el dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del registro de planillas y lo hará público en los estrados de las oficinas ya citadas a más tardar un día antes de celebrada la elección.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

SÉPTIMA: Los actos de proselitismo, podrán dar inicio una vez declarada la procedencia del registro y hasta un día antes de la elección. Pudiendo utilizar los aspirantes los medios de difusión que le permita la ley; absteniéndose de colocar propaganda en espacios públicos, instituciones educativas, equipamiento urbano, árboles y accidentes geográficos.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CANDIDATOS.

OCTAVA: Los candidatos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso de renovación de Delegados Municipales para el periodo 2016-2018 del Municipio de Chapa de Mota;
- b) De resultar electos, integrar la Delegación Municipal de la demarcación donde participaron del Municipio de Chapa de Mota para el periodo 2016-2018 y rendir protesta estatutaria.

NOVENA: Los candidatos están obligados a:

- a) Conducirse con apego a la convocatoria y demás instrumentos normativos;
- b) Respetar a las demás planillas, a los diferentes candidatos y a las decisiones de la **Convocante**;
- c) Rendir protesta de Ley.

DÉCIMA: Los candidatos tienen prohibido:

- a) Utilizar propaganda que difame o calumnie a los demás candidatos o las autoridades que intervengan en el proceso;
- b) Hacer uso de recursos de origen ilícito; y
- c) Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la elección en curso.

Los integrantes de la planilla que incurran en las anteriores señaladas serán sancionadas con la anulación de su registro lo que imposibilitará su participación en la elección.

DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA PRIMERA: Se llevará a cabo la elección de las Planillas de Delegados Municipales para el periodo 2016-2018 los días 13 al 20 de marzo de 2016 con la asistencia de quienes se concentren en el lugar designado por la presente convocatoria sin considerar un número mínimo de asistentes para dar inicio o llevar acabo la asamblea. Para ello se firmará el acta de apertura y cierre, respectivamente, por parte de los miembros de las planillas participantes a través de sus representantes y de la ciudadanía asistente que quiera hacerlo.

DECIMA SEGUNDA: El escrutinio y cómputo lo realizarán los integrantes de las mesas receptoras del voto o el representante municipal designado, cuando así fuere necesario y se

efectuó mediante votación económica, en el centro de votación o lugares de asamblea en presencia de los representantes de las planillas, en virtud de que se realice una votación bajo el esquema de urna y boletas de las planillas contendientes, la mesa receptora estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un presidente; Quien será el representante Municipal designado para la asamblea.
- b) Un secretario; Quien designe el presidente de la mesa receptora del voto y que preferentemente deberá ser ciudadanos de la demarcación y asistente a la asamblea.
- c) Dos escrutadores: Quien designe el presidente de la mesa receptora del voto y que preferentemente deberán ser ciudadanos de la demarcación y asistentes a la asamblea.
- d) Representantes de las planillas.

En el esquema de votación mediante urnas y boletas el horario de votación será de una hora siempre y cuando no haya gente en fila para emitir su sufragio de lo contrario se establecerá el cierre de la votación cuando ya no existan ciudadanos en espera de emitir su voto y la hora de votación contara a partir de la entrega de la primera boleta.

DÉCIMA TERCERA: Podrán votar las personas mayores de 18 años, que cuenten con su credencial de elector vigente con fotografía del Municipio de Chapa de Mota y que corresponda a la demarcación en donde se realiza la asamblea a elegir y se presenten en la asamblea o al Centro de Votación ubicado en la demarcación que les corresponda.

DÉCIMA CUARTA: Si en una demarcación solo se registrara una planilla, se declarará la validez de la elección y se dará por ganadora a la planilla única.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA QUINTA: La Secretaría del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso de elección de Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2018, para ello, podrá designar responsables en las diferentes demarcaciones que conforman el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, pudiendo ser los mismos integrantes del Ayuntamiento y los titulares de la administración pública municipal, quienes deberán tener la acreditación correspondiente suscrita por la Secretaría.

La **Convocante** tendrá su sede en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el **Palacio Municipal Sin Número, Colonia Centro** de la Cabecera Municipal de Chapa de Mota, México.

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LA FORMA DE ACREDITARLA.

DÉCIMA SEXTA: Los Ciudadanos que deseen participar en el proceso de elección de Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2018, deberán observar los siguientes lineamientos:

- I. Entrarán en funciones al día 15 de abril del año dos mil dieciséis.
- II. Durarán en su encargo hasta el 14 de abril del año dos mil diecinueve.
- III. En caso de que la persona electa tenga que separarse de su cargo antes de la fecha mencionada, deberá justificar plenamente los motivos de su separación.

IV. Los cargos tendrán el carácter de honoríficos (distinguido) y en ningún caso serán remunerados.

Deberán conformar planillas de la siguiente manera:

La planilla deberá integrarse por lo menos con cinco vecinos propietarios con sus respectivos suplentes quienes tendrán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales. Cada uno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia efectiva en la demarcación por la que pretendan participar, no menor a 6 meses anteriores a la fecha de la elección, comprobada con la constancia que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Ser mayor de edad y contar con credencial vigente para votar con fotografía del Municipio de Chapa de Mota;
- c) No tener antecedentes penales ni estar sujeto a proceso judicial alguno;
- d) Observar buena conducta y tener un modo honesto de vivir;
- e) Los ministros de cualquier culto religioso, siempre y cuando se hayan separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- f) Dos fotografías recientes tamaño infantil.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los integrantes de las planillas de aspirantes a Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2018, del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México comprobarán el cumplimiento de los requisitos, **acompañando a su Solicitud de Registro** en original y copia, la siguiente documentación:

- a) Credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.
- b) Constancia de residencia reciente con emisión que no exceda los 30 días anteriores al registro, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Declaración por escrito en el formato que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con antecedentes penales y que no haya sido condenado o se encuentre en proceso judicial por la comisión de delitos dolosos;
- d) Programa de trabajo de la demarcación por la que contendrá;
- e) Dos fotografías recientes preferentemente tamaño infantil.

DEL PLAZO Y LUGAR PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS

DÉCIMA OCTAVA: La ciudadanía interesada en participar en la elección de Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2018 del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, deberá acudir a registrar su planilla por sí o por medio de un representante.

La **Convocante** a través de la Secretaría del Ayuntamiento proporcionará los formatos para el registro de planillas, en sus oficinas ubicadas en **Palacio Municipal Sin Número, Colonia Centro** de la Cabecera Municipal de Chapa de Mota, México. El registro será exclusivamente del día 27 de febrero y hasta un día antes de la elección de la demarcación a efectuar la elección.

Cada planilla podrá registrar un representante si así lo considera, el cual no deberá ser integrante de la misma. Quien fungirá en el registro y escrutinio de la elección.

DEL DICTAMEN

DÉCIMA NOVENA: Recibida la solicitud de Registro, la **Convocante** verificará la documentación, a efecto de comprobar si se cumplió con todos los requisitos señalados en la presente convocatoria, si de la revisión realizada se advierte alguna omisión o no se cumplió con algún requisito, no se tendrá derecho a registro, una vez vencido el plazo correspondiente.

Si se cumple con los requisitos de legalidad, se procederá a asignar el color de planilla para su participación en la elección.

La **Convocante**, emitirá el dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del registro de planillas y lo hará público en los estrados de las oficinas ya citadas a más tardar un día antes de celebrada la elección.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CANDIDATOS.

VIGÉSIMA: Los candidatos tendrán los siguientes derechos:

Participar en el proceso de renovación de Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2018 del Municipio de Chapa de Mota; De resultar electos, integrar los Consejos de Participación Ciudadana de la demarcación donde participaron del Municipio de Chapa de Mota para el periodo 2016-2018 y rendir protesta estatutaria.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los candidatos están obligados a:

- a) Conducirse con apego a la convocatoria y demás instrumentos normativos;
- b) Respetar a las demás planillas, a los diferentes candidatos y a las decisiones de la **Convocante**; y
- c) Rendir protesta de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Los candidatos tienen prohibido:

- a) Utilizar propaganda que difame o calumnie a los demás candidatos o las autoridades que intervengan en el proceso;
- b) Hacer uso de recursos de origen ilícito; y
- c) Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la elección en curso.

Los integrantes de la planilla que incurran en las anteriores señaladas serán sancionadas con la anulación de su registro lo que imposibilitará su participación en la elección.

DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA: Se llevará a cabo la elección de las Planillas de Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2018 los días 13 al 20 de marzo de 2016. Para ello se firmará el acta de apertura y cierre, respectivamente, por parte de los miembros de las planillas participantes a través de sus representantes y de la ciudadanía asistente que quiera hacerlo.

VIGÉSIMA CUARTA: Podrán votar las personas mayores de 18 años, que cuenten con su credencial de elector vigente con fotografía del Municipio de Chapa de Mota y que corresponda a la demarcación en donde se realiza la asamblea a elegir y se presenten en la asamblea o al Centro de Votación ubicado en la demarcación que les corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA: Si en una demarcación solo se registrara una planilla, se declarará la validez de la elección y se dará por ganadora a la planilla única.

VIGÉSIMA SEXTA: El calendario para la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), es el siguiente:

NP	LOCALIDAD	FECHA DE ASAMBLEA	LUGAR DE ASAMBLEA	HORA
1	DAMATE	13 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS"	8:30
2	LA ALAMEDA	13 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ"	9:00
3	LA LADERA	13 DE MARZO	AUDITORIO DE LA COMUNIDAD	13:00
4	LOS LIMONES	13 DE MARZO	A UN COSTADO DEL PUENTE	10:00
5	MACAVACA	13 DE MARZO	AUDITORIO DE LA COMUNIDAD	8:30
6	LA SOLEDAD	13 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	8:30
7	DONGU	13 DE MARZO	AUDITORIO DE LA COMUNIDAD	10:00
8	EJIDO DE BARAJAS	13 DE MARZO	AUDITORIO DE LA COMUNIDAD	9:00
9	EL QUINTE	13 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS"	8:30
10	SAN FELIPE COAMANGO	13 DE MARZO	EN EL KIOSCO	9:00
11	BARAJAS	16 DE MARZO	AUDITORIO DE LA COMUNIDAD	16:00
12	TENJAY	16 DE MARZO	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	16:00
13	LA PALMA	17 DE MARZO	AUDITORIO DE LA COMUNIDAD	17:00
14	SAN JUAN TUXTEPEC	17 DE MARZO	AUDITORIO DE LA COMUNIDAD	10:00
15	CHAPA DE MOTA	18 DE MARZO	AUDITORIO MUNICIPAL "JERÓNIMO RUIZ DE LA MOTA"	16:00
16	XHOÑE	18 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "NUEVA CREACIÓN"	11:00
17	DANXHO	19 DE MARZO	A UN COSTADO DE LA VIRGEN	11:00
18	LA LOMA	19 DE MARZO	EN LA UNIDAD DEPORTIVA	16:00
19	VENU	19 DE MARZO	A UN COSTADO DE LA IGLESIA	16:00
20	XHOTE	19 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "GENERALISMO. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"	17:00
21	LA ESPERANZA	19 DE MARZO	AUDITORIO DE LA COMUNIDAD	8:30
22	EL CHABACANO	20 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "RICARDO FLORES MAGÓN"	10:00
23	LA CONCEPCIÓN	20 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "REFORMA AGRARIA"	10:00
24	SANTA ELENA	20 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "RICARDO FLORES MAGÓN"	11:00
25	VENTEY	20 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "GRAL. VICENTE GUERRERO"	10:00
26	CADENQUI	20 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"	8:30
27	LAS ÁNIMAS	20 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"	13:00
28	MEFI	20 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ZARAGOZA"	9:00
29	SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	20 DE MARZO	AUDITORIO DE LA COMUNIDAD	10:00
30	SAN JOSÉ AMPABI	20 DE MARZO	EN EL JARDÍN DE NIÑOS	10:00
31	EL PUERTO	20 DE MARZO	A UN COSTADO DE LA IGLESIA	8:30
32	EL SALTO	20 DE MARZO	A UN COSTADO DE LA IGLESIA	12:00
33	SAN GABRIEL	20 DE MARZO	ESCUELA PRIMARIA "HÉROES DE LA INDEPENDENCIA"	8:30

34	SANTA MARÍA	20 DE MARZO	ESCUELA SECUNDARIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"	8:30
----	-------------	-------------	--	------

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Este numeral se sujetara a lo establecido en el numeral décimo segundo de la presente convocatoria, a efectos de solo tener una mesa de recepción de votos mediante urna y boleta, o votación económica, para ambas elecciones.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA: La **Convocante** realizará la declaración oficial de los resultados tanto de delegados y subdelegados como de los consejos de participación ciudadana, dentro de las dos horas siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral y/o cuando haya terminado el escrutinio, mismos que se fijará en el lugar donde se llevó a cabo la elección y en los estrados de las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

PROTESTA ESTATUTARIA Y ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A PLANILLAS ELECTAS

VIGÉSIMA NOVENA: Las planillas y fórmulas que resulten electas tomarán protesta y se les entregarán sus nombramientos en Sesión Solemne de Cabildo.

DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA: La violación probada a las bases de la convocatoria y los actos que atenten contra el proceso, será motivo de cancelación del registro de la planilla o fórmula que los motive.

La **Convocante** será la que decida en cuanto a las controversias que se susciten en la contienda.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Si existen anomalías en relación a la compra de voto, acarreo, intimidación o chantaje por cualquier planilla o persona y que afecte en los resultados de la elección antes y durante el proceso de selección de autoridades auxiliares, el comisionado municipal tendrá la facultad de suspender de manera definitiva el procesos de elección, a su vez el comisionado municipal dará a conocer a los representantes de las planillas los motivos y causas de la suspensión definitiva y hará de conocimiento a la convocante para los efectos conducentes en materia de selección de autoridades auxiliares.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA: El término para interponer el recurso de impugnación será de veinticuatro horas siguientes al cierre de la elección, por escrito y que funde y motive la inconformidad que dio origen a dicha impugnación; siendo la convocante quien resolverá en un término de cuarenta y ocho horas posteriores al termino de impugnación, teniendo el carácter de definitiva e inapelable.

ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES

TRIGÉSIMA TERCERA: La salvedad al método electivo señalado *(a excepción de los requisitos de residencia efectiva de seis meses mediante documento emitido por la secretaria de ayuntamiento con una antigüedad no mayor a 30 días, credencial de elector vigente de la demarcación a contender y declaración por escrito en el formato que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con antecedentes penales y que no haya sido condenado o se encuentre en proceso judicial por la comisión de delitos dolosos)* aplicará en aquellos casos donde las comunidades por sus propias características étnicas, composición pluricultural y arraigo ancestral, así lo requieran; en cuyo caso, el proceso se llevará a cabo a través del método de usos y costumbres propios de la demarcación; por los mecanismos establecidos en la asamblea respectiva. En cuyo caso la asamblea imperativamente deberá celebrarse en la fecha establecida en esta convocatoria, contando con la asistencia inexcusable de los representantes del Ayuntamiento formalmente acreditados, a efecto de que validen y concedan certidumbre de los actos emitidos, levantando lista de asistencia, minuta y acta con los resultados de la elección, remitiendo al término de la misma, a la Secretaría del Ayuntamiento de Chapa de Mota, México, órgano responsable de la elección, el expediente con toda la información y documentación respectiva; fijando en el lugar de la elección, la sábana o cartulina que contenga los resultados obtenidos, publicándolos en los términos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- I. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la **Secretaría del Ayuntamiento**.
- II. Publíquese la presente convocatoria en la "Gaceta Municipal".
- III. La presente Convocatoria entrara en vigor el día de su publicación en los lugares más conocidos y concurridos de las demarcaciones del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, la difusión de la presente Convocatoria estará a cargo de la **Secretaría del Ayuntamiento**.
- IV. Se instruye a la **Secretaría del Ayuntamiento** para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal la presente convocatoria y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.
- V. La **Convocante** podrá modificar las fechas y los plazos previstos en la presente convocatoria ocho día antes de la fecha prevista en la convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso, para ello deberán difundir ampliamente dichas modificaciones en las demarcaciones que correspondan.
- VI. En caso de que en las demarcaciones a elegir Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana no se registre ninguna planilla para la elección de autoridades auxiliares, se tomara como método de elección el numeral trigésimo tercero de esta convocatoria en el día y hora señalado de la presente convocatoria.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Estado de México, el día 26 de Febrero del 2016.

POR EL AYUNTAMIENTO

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN GONZÁLEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ANGELINA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
PRIMERA REGIDORA

C. LEODAN ROBLES HERMENEGILDO
SEGUNDO REGIDOR

C. MARGARITA MARTÍNEZ CERÓN
TERCERA REGIDORA

C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. CIRILA RAMÍREZ GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA.

C. ROBERTO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ
SEXTO REGIDOR

MVZ. ARTURO LEOCADIO ESTEVES ROJAS
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. BLANCA ELIZABETH RODEA HERNÁNDEZ
OCTAVA REGIDORA

LIC. JULIO CESAR NÚÑEZ BÁRCENAS
NOVENO REGIDOR

LIC. MAYRA ZULEIMA ZEPEDA GÓMEZ
DÉCIMA REGIDORA

HACE CONSTAR:

PROFRA. ÁNGELA CABALLERO LARA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO